|  |  |
| --- | --- |
| Parlamento Europeo  2019-2024 |  |

<Commission>{PECH}Comisión de Pesca</Commission>

<RefProc>2019/0246</RefProc><RefTypeProc>(COD)</RefTypeProc>

<Date>{31/01/2020}31.1.2020</Date>

<TypeAM>ENMIENDAS</TypeAM>

<RangeAM>33 - 58</RangeAM>

<TitreType>Proyecto de informe</TitreType>

<Rapporteur>Niclas Herbst</Rapporteur>

<DocRefPE>(PE644.735v01-00)</DocRefPE>

<Titre>Introducción de límites de capacidad para el bacalao del Báltico oriental, recopilación de datos y medidas de control en el mar Báltico, y modificación del Reglamento (UE) n.º 508/2014 en lo que respecta a la paralización definitiva de las flotas que pescan bacalao del Báltico oriental</Titre>

<DocAmend>Propuesta de Decisión</DocAmend>

<DocRef>(COM(2019)0564 – C9-0161/2019 – 2019/0246(COD))</DocRef>

AM\_Com\_LegReport

<RepeatBlock-Amend><Amend>Enmienda <NumAm>33</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ivo Hristov</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 1</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (1) El artículo 3, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo3 establece el compromiso de aplicar a la gestión pesquera un enfoque ecosistémico a fin de garantizar que las actividades pesqueras tengan un impacto negativo mínimo en el ecosistema marino. El plan debe ser coherente con la legislación medioambiental de la Unión, en particular con el objetivo de lograr un buen estado medioambiental para 2020, como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo4. | (1) El artículo 3, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo3 establece el compromiso de aplicar a la gestión pesquera un enfoque ecosistémico a fin de garantizar que las actividades pesqueras tengan un impacto negativo mínimo en el ecosistema marino. El plan debe ser coherente con la legislación medioambiental de la Unión, en particular con el objetivo de lograr un buen estado medioambiental para 2020, como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo4. ***Es fundamental que el plan contribuya a la existencia de una población sana, vinculada a su vez a la pesca sostenible.*** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| 3 Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao, arenque y espadín del mar Báltico y para las pesquerías que explotan estas poblaciones y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2187/2005 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1098/2007 del Consejo (DO L 191 de 15.7.2016, p. 1). | 3 Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao, arenque y espadín del mar Báltico y para las pesquerías que explotan estas poblaciones y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2187/2005 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1098/2007 del Consejo (DO L 191 de 15.7.2016, p. 1). |
| 4 Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) (DO L 164 de 25.6.2008, p. 19). | 4 Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) (DO L 164 de 25.6.2008, p. 19). |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>34</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ska Keller, Grace O'Sullivan, Francisco Guerreiro, Benoît Biteau, Caroline Roose</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 2 bis (nuevo)</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
|  | ***(2 bis)*** ***Esas elevadas aportaciones de nutrientes se deben, entre otros factores, a la aplicación insuficiente de directivas como la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, y la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*** |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>35</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ruža Tomašić</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 3</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (3) El empeoramiento del estado del bacalao (Gadus morhua) del Báltico oriental se ha vinculado a esta situación. Según el CIEM, su población padece un nivel insosteniblemente bajo de biomasa por la conjunción de un descenso en el reclutamiento, factores medioambientales y cambios en el ecosistema que han causado una elevada mortalidad natural (alrededor de tres veces la mortalidad por pesca) y debido a una elevada mortalidad por pesca dada la situación de la población. La biomasa de bacalao de tamaño comercial se encuentra actualmente en el nivel más bajo jamás observado desde los años cincuenta. Además, el CIEM estima que la biomasa de población reproductora seguirá estando por debajo del punto de referencia de sostenibilidad a medio plazo (2024) incluso sin actividad pesquera. Por lo tanto, en su dictamen sobre poblaciones para 2020, el CIEM recomienda cero capturas. | (3) El empeoramiento del estado del bacalao (Gadus morhua) del Báltico oriental se ha vinculado a esta situación. Según el CIEM, su población padece un nivel insosteniblemente bajo de biomasa por la conjunción de un descenso en el reclutamiento, factores medioambientales y cambios en el ecosistema ***(agotamiento del oxígeno, aumento de las temperaturas, contaminación, etc.)*** que han causado una elevada mortalidad natural (alrededor de tres veces la mortalidad por pesca) y debido a una elevada mortalidad por pesca dada la situación de la población. La biomasa de bacalao de tamaño comercial se encuentra actualmente en el nivel más bajo jamás observado desde los años cincuenta. Además, el CIEM estima que la biomasa de población reproductora seguirá estando por debajo del punto de referencia de sostenibilidad a medio plazo (2024) incluso sin actividad pesquera. Por lo tanto, en su dictamen sobre poblaciones para 2020, el CIEM recomienda cero capturas. |

Or. <Original>{HR}hr</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>36</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ska Keller, Grace O'Sullivan, Francisco Guerreiro, Benoît Biteau, Caroline Roose</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 3</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (3) El empeoramiento del estado del bacalao (Gadus morhua) del Báltico oriental se ha vinculado a esta situación. Según el CIEM, su población padece un nivel insosteniblemente bajo de biomasa por la conjunción de un descenso en el reclutamiento, factores medioambientales y cambios en el ecosistema que han causado una elevada mortalidad natural (alrededor de tres veces la mortalidad por pesca) y debido a una elevada mortalidad por pesca dada la situación de la población. La biomasa de bacalao de tamaño comercial se encuentra actualmente en el nivel más bajo jamás observado desde los años cincuenta. Además, el CIEM estima que la biomasa de población reproductora seguirá estando por debajo del punto de referencia de sostenibilidad a medio plazo (2024) incluso sin actividad pesquera. Por lo tanto, en su dictamen sobre poblaciones para 2020, el CIEM recomienda cero capturas. | (3) El empeoramiento del estado del bacalao (Gadus morhua) del Báltico oriental se ha vinculado a esta situación. Según el CIEM, su población padece un nivel insosteniblemente bajo de biomasa por la conjunción de un descenso en el reclutamiento, factores medioambientales***, la escasa disponibilidad de especies presa*** y cambios en el ecosistema que han causado una elevada mortalidad natural (alrededor de tres veces la mortalidad por pesca) y debido a una elevada mortalidad por pesca dada la situación de la población. La biomasa de bacalao de tamaño comercial se encuentra actualmente en el nivel más bajo jamás observado desde los años cincuenta. Además, el CIEM estima que la biomasa de población reproductora seguirá estando por debajo del punto de referencia de sostenibilidad a medio plazo (2024) incluso sin actividad pesquera. Por lo tanto, en su dictamen sobre poblaciones para 2020, el CIEM recomienda cero capturas. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>37</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ska Keller, Grace O'Sullivan, Francisco Guerreiro, Benoît Biteau, Caroline Roose</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 3 bis (nuevo)</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
|  | ***(3 bis)*** ***La gestión de la pesca en el mar Báltico también adolece de un desequilibrio entre los segmentos activos de la flota y las posibilidades de pesca disponibles, tal como se establece en la Comunicación de la Comisión, de 7 de junio de 2019, sobre la situación actual de la política pesquera común y consulta sobre las posibilidades de pesca para 2020.*** |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>38</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ivo Hristov</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 5</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (5) Sobre la base de la evaluación de las poblaciones de bacalao del Báltico oriental, la Comisión adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1248 de la Comisión5, en el que se prohíbe la pesca de bacalao hasta el 31 de diciembre de 2019 en las subdivisiones 24 a 26 del CIEM. | (5) Sobre la base de la evaluación de las poblaciones de bacalao del Báltico oriental, la Comisión adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1248 de la Comisión5, en el que se prohíbe la pesca de bacalao hasta el 31 de diciembre de 2019 en las subdivisiones 24 a 26 del CIEM. ***Esta prohibición ha tenido un impacto significativo en la región del Báltico oriental, en particular en el sector de la pesca artesanal a pequeña escala.*** |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| 5 Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1248 de la Comisión, de 22 de julio de 2019, por el que se establecen medidas para atenuar una amenaza grave para la conservación de la población de bacalao (Gadus morhua) del Báltico oriental (DO L 195 de 23.7.2019, p. 2). | 5 Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1248 de la Comisión, de 22 de julio de 2019, por el que se establecen medidas para atenuar una amenaza grave para la conservación de la población de bacalao (Gadus morhua) del Báltico oriental (DO L 195 de 23.7.2019, p. 2). |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>39</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ivo Hristov</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 5 bis (nuevo)</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
|  | ***(5 bis)*** ***También capturan bacalao del Báltico oriental los pescadores de terceros países, lo que repercute en la población de esta especie.*** |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>40</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ivo Hristov</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 7</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (7) Las flotas pesqueras que hasta ahora dependían del bacalao del Báltico oriental no tienen la posibilidad de pescar otras poblaciones como alternativa. Se estima que la compensación de las pérdidas económicas generadas por la veda del bacalao del Báltico oriental exigiría capturas adicionales de unas 20 000 toneladas de especies alternativas. Sin embargo, el Consejo también acordó reducciones ***drásticas*** para otras poblaciones y, en especial, una reducción del 65 % para el arenque del Báltico occidental, del 60 % para el bacalao del Báltico occidental, del 32 % para la solla, del 27 % para el arenque del golfo de Botnia y del 22 % para el espadín. | (7) Las flotas pesqueras que hasta ahora dependían del bacalao del Báltico oriental no tienen la posibilidad de pescar otras poblaciones como alternativa. Se estima que la compensación de las pérdidas económicas generadas por la veda del bacalao del Báltico oriental exigiría capturas adicionales de unas 20 000 toneladas de especies alternativas. Sin embargo, el Consejo también acordó reducciones ***durante tres años consecutivos*** para otras poblaciones y, en especial, una reducción ***drástica*** del 65 % para el arenque del Báltico occidental, del 60 % para el bacalao del Báltico occidental, del 32 % para la solla, del 27 % para el arenque del golfo de Botnia y del 22 % para el espadín ***con* *respecto a los límites de capturas para 2020 en el mar Báltico***. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>41</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ska Keller, Grace O'Sullivan, Francisco Guerreiro, Benoît Biteau, Caroline Roose</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 7</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (7) Las flotas pesqueras que hasta ahora dependían del bacalao del Báltico oriental no tienen la posibilidad de pescar otras poblaciones como alternativa. Se estima que la compensación de las pérdidas económicas generadas por la veda del bacalao del Báltico oriental exigiría capturas adicionales de unas 20 000 toneladas de especies alternativas. Sin embargo, el Consejo también acordó reducciones drásticas para otras poblaciones y, en especial, una reducción del 65 % para el arenque del Báltico occidental, del 60 % para el bacalao del Báltico occidental, del 32 % para la solla, del 27 % para el arenque del golfo de Botnia y del 22 % para el espadín. | (7) Las flotas pesqueras que hasta ahora dependían del bacalao del Báltico oriental no tienen la posibilidad de pescar otras poblaciones como alternativa. Se estima que la compensación de las pérdidas económicas generadas por la veda del bacalao del Báltico oriental exigiría capturas adicionales de unas 20 000 toneladas de especies alternativas. Sin embargo, el Consejo también acordó reducciones drásticas para otras poblaciones y, en especial, una reducción del 65 % para el arenque del Báltico occidental, del 60 % para el bacalao del Báltico occidental, del 32 % para la solla, del 27 % para el arenque del golfo de Botnia y del 22 % para el espadín***, sin respetar íntegramente las recomendaciones científicas***. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>42</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ivo Hristov</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 8</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (8) El análisis de la Comisión muestra que los segmentos de la flota con una mayor dependencia del bacalao del Báltico oriental engloban a más de 300 buques, principalmente arrastreros y rederos en Lituania, Letonia y Polonia y, en menor medida, Dinamarca. Estos segmentos de la flota tienen una importancia socioeconómica significativa y representan aproximadamente entre el 20 % y el 50 % de las respectivas flotas nacionales de Lituania, Letonia y Polonia, expresadas en equivalentes de jornada completa. Solo un pequeño número de ellos parece capaz de superar una veda a corto plazo, pero no a medio o a largo plazo. El resto, bien se encuentra ya en una mala situación que se verá agravada por la veda, bien verá que su rentabilidad se reduce por completo. De hecho, la utilización de la cuota para el bacalao del Báltico oriental ha venido siendo inferior al 60 % durante muchos años, cayó hasta el 40 % en 2018 y disminuyó aún más en 2019 hasta la puesta en marcha a mediados de julio de las medidas de emergencia de la Comisión (19 %), lo que refleja el problema biológico de esta pesquería. Dado que no se espera que el bacalao del Báltico oriental se recupere a niveles sanos ni siquiera a medio plazo, persistirá un desequilibrio estructural en estos segmentos de la flota, lo que justifica su restructuración. | (8) El análisis de la Comisión muestra que los segmentos de la flota con una mayor dependencia del bacalao del Báltico oriental engloban a más de 300 buques, principalmente arrastreros y rederos en Lituania, Letonia y Polonia y, en menor medida, Dinamarca ***y Alemania***. Estos segmentos de la flota tienen una importancia socioeconómica significativa y representan aproximadamente entre el 20 % y el 50 % de las respectivas flotas nacionales de Lituania, Letonia y Polonia, expresadas en equivalentes de jornada completa. Solo un pequeño número de ellos parece capaz de superar una veda a corto plazo, pero no a medio o a largo plazo. El resto, bien se encuentra ya en una mala situación que se verá agravada por la veda, bien verá que su rentabilidad se reduce por completo. De hecho, la utilización de la cuota para el bacalao del Báltico oriental ha venido siendo inferior al 60 % durante muchos años, cayó hasta el 40 % en 2018 y disminuyó aún más en 2019 hasta la puesta en marcha a mediados de julio de las medidas de emergencia de la Comisión (19 %), lo que refleja el problema biológico de esta pesquería. Dado que no se espera que el bacalao del Báltico oriental se recupere a niveles sanos ni siquiera a medio plazo, persistirá un desequilibrio estructural en estos segmentos de la flota, lo que justifica su restructuración. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>43</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Søren Gade</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 11</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (11) ***Según el dictamen del CIEM publicado el 29 de mayo de 2019, en torno al 70 % de los desembarques de bacalao en las subdivisiones 24-28 fueron capturados por arrastreros equipados con un dispositivo de escape Bacoma de 120 mm o un T90, y el 15 % de los desembarques de bacalao fueron capturados por buques con redes de enmalle con un tamaño de malla de entre 110 y 156 mm.*** ***Se considera que, por lo general, estas pesquerías se dedican al bacalao y que su tamaño mínimo de malla está establecido en el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo***7***.*** ***Las otras pesquerías que figuran entre las quince mayores en términos de volumen de desembarques de bacalao contribuyeron cada una con menos del 5 % de los desembarques totales de bacalao.*** Es importante garantizar que los niveles de capacidad de las flotas que pescan bacalao del Báltico ***oriental*** no aumenten y que la paralización definitiva con fondos públicos produzca una reducción efectiva de la capacidad de la flota. El nivel de capacidad de ***esos dos*** segmentos de la flota del Estado miembro debe ***limitarse a*** los niveles de los buques activos en ***los*** ***últimos*** años previos a la aplicación de las medidas de emergencia, es decir, ***2017 y*** 2018, y reducirse cuando se retiren buques con ayuda pública, con el objetivo de reconstituir ***la población*** de bacalao del Báltico ***oriental***. | (11) Es importante garantizar que los niveles de capacidad de las flotas que pescan bacalao del Báltico no aumenten y que la paralización definitiva con fondos públicos produzca una reducción efectiva de la capacidad de la flota. El nivel de capacidad de ***los*** segmentos de la flota ***en cuestión*** debe ***reducirse por debajo de*** los niveles de los buques activos en ***dos de los cinco*** años previos a la aplicación de las medidas de emergencia, es decir, ***los años 2014-***2018, y reducirse cuando se retiren buques con ayuda pública, con el objetivo de reconstituir ***las poblaciones*** de bacalao del Báltico. |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |
| ***7 Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1380/2013, (UE) 2016/1139, (UE) 2018/973, (UE) 2019/472 y (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 894/97, (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2549/2000, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 812/2004 y (CE) n.º 2187/2005 del Consejo (DO L 198 de 25.7.2019, p. 105).*** |  |

Or. <Original>{DA}da</Original>

<TitreJust>Justificación</TitreJust>

El tamaño de las pesquerías en el Báltico ha variado mucho en los últimos años. Por lo tanto, es importante que el período de referencia tenga en cuenta las pesquerías reales. Un período de referencia que consista en dos de los cinco años inmediatamente anteriores a la introducción de las medidas de emergencia representaría con mayor exactitud las variaciones de capacidad en el Báltico.

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>44</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ska Keller, Grace O'Sullivan, Francisco Guerreiro, Benoît Biteau, Caroline Roose</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 13</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (13) Dada la grave situación de la población de bacalao del Báltico oriental, han de introducirse medidas adicionales para controlar la pesca de dicha especie. El umbral a partir del cual se exige a un buque pesquero que desembarque sus capturas en un lugar determinado debe reducirse a ***250*** kg. Además, los capitanes de los buques pesqueros que dispongan de cuotas de bacalao y faenen en zonas en las que esté presente el bacalao del Báltico oriental deben garantizar que sus actividades pesqueras puedan ser controladas en todo momento por las autoridades nacionales competentes. | (13) Dada la grave situación de la población de bacalao del Báltico oriental, han de introducirse medidas adicionales para controlar la pesca de dicha especie. El umbral a partir del cual se exige a un buque pesquero que desembarque sus capturas en un lugar determinado debe reducirse a ***200*** kg. Además, los capitanes de los buques pesqueros que dispongan de cuotas de bacalao y faenen en zonas en las que esté presente el bacalao del Báltico oriental deben garantizar que sus actividades pesqueras puedan ser controladas en todo momento por las autoridades nacionales competentes. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>45</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ruža Tomašić</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 14</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (14) El CIEM publicó una evaluación analítica del bacalao del Báltico oriental, pero no estuvo en condiciones de proporcionar intervalos de mortalidad por pesca y varios puntos de referencia debido a la falta de los datos necesarios para ello. Por consiguiente, la recopilación de datos debe mejorarse ***garantizando que la cobertura de observadores en el mar de los buques que capturan bacalao del Báltico oriental sea como mínimo del 20 %***. | (14) El CIEM publicó una evaluación analítica del bacalao del Báltico oriental, pero no estuvo en condiciones de proporcionar intervalos de mortalidad por pesca y varios puntos de referencia debido a la falta de los datos necesarios para ello. Por consiguiente, la recopilación de datos debe mejorarse. |

Or. <Original>{HR}hr</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>46</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ska Keller, Grace O'Sullivan, Francisco Guerreiro, Benoît Biteau, Caroline Roose</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 14</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (14) El CIEM publicó una evaluación analítica del bacalao del Báltico oriental, pero no estuvo en condiciones de proporcionar intervalos de mortalidad por pesca y varios puntos de referencia debido a la falta de los datos necesarios para ello. Por consiguiente, la recopilación de datos debe mejorarse garantizando que la cobertura de observadores en el mar de los buques que capturan bacalao del Báltico oriental sea como mínimo del ***20***%. | (14) El CIEM publicó una evaluación analítica del bacalao del Báltico oriental, pero no estuvo en condiciones de proporcionar intervalos de mortalidad por pesca y varios puntos de referencia debido a la falta de los datos necesarios para ello. Por consiguiente, la recopilación de datos debe mejorarse garantizando que la cobertura de observadores en el mar de los buques que capturan bacalao del Báltico oriental sea como mínimo del ***30 %***. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>47</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ruža Tomašić</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 16</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (16) A fin de atenuar ***los efectos económicos adversos causados*** por la excepcional y persistente situación medioambiental en el mar Báltico y las consiguientes reducciones drásticas de las posibilidades de pesca, y a la vista de las medidas específicas previstas en el plan plurianual para el mar Báltico, debe prestarse apoyo público a la paralización definitiva de las actividades pesqueras mediante el desguace de buques pesqueros, al objeto de permitir a los Estados miembros cumplir los objetivos de sus planes de acción con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y reducir todo desequilibrio estructural detectado en los segmentos de pesca cubiertos por el plan plurianual del Báltico. Por tanto, el Reglamento (UE) n.º 508/2014 debe ser modificado en consecuencia, con el fin de restablecer el apoyo a la paralización definitiva de los buques que dependan significativamente del bacalao del Báltico oriental. | (16) A fin de atenuar ***las graves consecuencias socioeconómicas para las comunidades costeras y las empresas pesqueras causadas*** por la excepcional y persistente situación medioambiental en el mar Báltico y las consiguientes reducciones drásticas de las posibilidades de pesca, y a la vista de las medidas específicas previstas en el plan plurianual para el mar Báltico, debe prestarse apoyo público a la paralización definitiva de las actividades pesqueras mediante el desguace de buques pesqueros, al objeto de permitir a los Estados miembros cumplir los objetivos de sus planes de acción con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y reducir todo desequilibrio estructural detectado en los segmentos de pesca cubiertos por el plan plurianual del Báltico. Por tanto, el Reglamento (UE) n.º 508/2014 debe ser modificado en consecuencia, con el fin de restablecer el apoyo a la paralización definitiva de los buques que dependan significativamente del bacalao del Báltico oriental. |

Or. <Original>{HR}hr</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>48</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ivo Hristov</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 16</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (16) A fin de atenuar los efectos económicos adversos causados por la excepcional ***y*** persistente ***situación medioambiental*** en el mar Báltico y las consiguientes reducciones drásticas de las posibilidades de pesca, y a la vista de las medidas específicas previstas en el plan plurianual para el mar Báltico, debe prestarse apoyo público a la paralización definitiva de las actividades pesqueras mediante el desguace de buques pesqueros, al objeto de permitir a los Estados miembros cumplir los objetivos de sus planes de acción con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y reducir todo desequilibrio estructural detectado en los segmentos de pesca cubiertos por el plan plurianual del Báltico. Por tanto, el Reglamento (UE) n.º 508/2014 debe ser modificado en consecuencia, con el fin de restablecer el apoyo a la paralización definitiva de los buques que dependan significativamente del bacalao del Báltico oriental. | (16) A fin de atenuar los efectos económicos adversos causados por la ***situación medioambiental*** excepcional***,*** persistente ***y negativa*** en el mar Báltico y las consiguientes reducciones drásticas de las posibilidades de pesca, y a la vista de las medidas específicas previstas en el plan plurianual para el mar Báltico, debe prestarse apoyo público a la paralización definitiva de las actividades pesqueras mediante el desguace de buques pesqueros, al objeto de permitir a los Estados miembros cumplir los objetivos de sus planes de acción con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y reducir todo desequilibrio estructural detectado en los segmentos de pesca cubiertos por el plan plurianual del Báltico. Por tanto, el Reglamento (UE) n.º 508/2014 debe ser modificado en consecuencia, con el fin de restablecer el apoyo a la paralización definitiva de los buques que dependan significativamente del bacalao del Báltico oriental. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>49</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Jarosław Kalinowski, Jarosław Duda, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Magdalena Adamowicz, Janusz Lewandowski</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 18</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (18) Dado el frágil ecosistema del mar Báltico, el apoyo a la paralización definitiva de las actividades pesqueras no debe concederse para el reacondicionamiento de buques pesqueros con vistas a actividades distintas de la pesca comercial, como la pesca recreativa***, que pudieran tener un impacto negativo en el ecosistema***. ***Por consiguiente, ese*** apoyo solo debe concederse para el desguace de buques pesqueros. | (18) Dado el frágil ecosistema del mar Báltico, el apoyo a la paralización definitiva de las actividades pesqueras no debe concederse para el reacondicionamiento de buques pesqueros con vistas a actividades distintas de la pesca comercial, como la pesca recreativa. ***Al mismo tiempo, el*** apoyo solo debe concederse para el desguace de buques pesqueros***, incluidos los buques utilizados para la pesca recreativa***. ***En vista de lo anterior, la cobertura del régimen de compensación y la posibilidad de desguace de buques de pesca recreativa deben seguir las mismas condiciones aplicables a la pesca industrial.*** |

Or. <Original>{PL}pl</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>50</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ska Keller, Grace O'Sullivan, Francisco Guerreiro, Benoît Biteau, Caroline Roose</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 18</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (18) Dado el frágil ecosistema del mar Báltico, el apoyo a la paralización definitiva de las actividades pesqueras no debe concederse para el reacondicionamiento de buques pesqueros con vistas a ***actividades distintas de la pesca comercial, como la pesca recreativa,*** que ***pudieran*** tener un impacto negativo en el ecosistema. Por consiguiente, ese apoyo solo debe concederse para el desguace de buques pesqueros. | (18) Dado el frágil ecosistema del mar Báltico, el apoyo a la paralización definitiva de las actividades pesqueras no debe concederse para el reacondicionamiento de buques pesqueros con vistas a ***cualquier otra actividad*** que ***pudiera*** tener un impacto negativo en el ecosistema. Por consiguiente, ese apoyo solo debe concederse para el desguace de buques pesqueros. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>51</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Jarosław Kalinowski, Jarosław Duda, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Magdalena Adamowicz, Janusz Lewandowski</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 18 bis (nuevo)</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
|  | ***(18 bis)*** ***Habida cuenta de las características culturales y multigeneracionales de la profesión de la pesca costera, conviene prever alternativas al desguace de los buques que permitan a los pescadores seguir ejerciendo su profesión.*** |

Or. <Original>{PL}pl</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>52</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ruža Tomašić</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 19 bis (nuevo)</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
|  | ***(19 bis)*** ***El artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 establece que el FEMP podrá conceder ayudas a inversiones que contribuyan a diversificar los ingresos de los pescadores mediante el desarrollo de actividades complementarias.*** |

Or. <Original>{HR}hr</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>53</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Jarosław Kalinowski, Jarosław Duda, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Magdalena Adamowicz, Janusz Lewandowski</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 20 bis (nuevo)</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
|  | ***(20 bis)*** ***La compensación por la paralización definitiva de las actividades de los buques no será atractiva para los operadores si se deduce de la compensación por paralización temporal abonada en el pasado con arreglo al artículo 25, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 508/2014. Esta deducción no tendría sentido, ya que los servicios se prestaron en el pasado por la paralización temporal de las actividades de los buques, mientras que la compensación por la paralización definitiva de las actividades se refiere a beneficios futuros.*** |

Or. <Original>{PL}pl</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>54</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ivo Hristov</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Considerando 21</Article>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| (21) A la vista de la mala situación económica de los buques pesqueros de la Unión con una dependencia significativa del bacalao del Báltico oriental y la necesidad de garantizar la disponibilidad de ayuda en el marco del FEMP para la paralización definitiva de las actividades pesqueras de dichos buques, se consideró apropiado establecer una excepción al plazo de ocho semanas contemplado en el artículo 4 del protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea, anejo al TUE, al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. | (21) A la vista de la mala situación económica de los buques pesqueros de la Unión con una dependencia significativa del bacalao del Báltico oriental y la necesidad de garantizar la disponibilidad de ayuda en el marco del FEMP para la paralización definitiva de las actividades pesqueras de dichos buques, se consideró apropiado establecer una excepción al plazo de ocho semanas contemplado en el artículo 4 del protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea, anejo al TUE, al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica***, con objeto de actuar con la mayor rapidez posible al tiempo que se respetan todos los derechos democráticos de todas las instituciones de la Unión***. |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>55</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ska Keller, Grace O'Sullivan, Francisco Guerreiro, Benoît Biteau, Caroline Roose</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2</Article>

<DocAmend2>Reglamento (UE) 2016/1139</DocAmend2>

<Article2>Artículo 14 – letra a</Article2>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| «a) ***250*** kilogramos de bacalao;». | «a) ***200*** kilogramos de bacalao;». |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>56</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Ska Keller, Grace O'Sullivan, Francisco Guerreiro, Benoît Biteau, Caroline Roose</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Artículo 1 – párrafo 1 – punto 4</Article>

<DocAmend2>Reglamento (UE) 2016/1139</DocAmend2>

<Article2>Artículo 14 ter – párrafo 1</Article2>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
| Los buques de la Unión con una asignación de posibilidades de pesca para el bacalao en las subdivisiones 24-32 del CIEM estarán sujetos a una cobertura de observadores del ***20 %*** como mínimo.». | Los buques de la Unión con una asignación de posibilidades de pesca para el bacalao en las subdivisiones ***22-24 y*** 24-32 del CIEM estarán sujetos a una cobertura de observadores del ***30 %*** como mínimo.». |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>57</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Niclas Herbst</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1 bis (nuevo)</Article>

<DocAmend2>Reglamento (UE) n° 508/2014</DocAmend2>

<Article2>Artículo 34 – apartado 2 – párrafo 1 bis (nuevo)</Article2>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
|  | ***1 bis.*** ***En el artículo 34, apartado 2, se añade el párrafo siguiente:*** |
|  | ***«No obstante lo dispuesto en las letras a) y b) del párrafo primero, en el caso del bacalao del Báltico oriental el número mínimo de días de actividad en el mar mencionado en dichas letras podrá ser de 75 días al año.».*** |

Or. <Original>{EN}en</Original>

</Amend>

<Amend>Enmienda <NumAm>58</NumAm>

<RepeatBlock-By><Members>Jarosław Kalinowski, Jarosław Duda, Krzysztof Hetman, Adam Jarubas, Magdalena Adamowicz, Janusz Lewandowski</Members>

</RepeatBlock-By>

<DocAmend>Propuesta de Reglamento</DocAmend>

<Article>Artículo 2 – párrafo 1 – punto 4</Article>

<DocAmend2>Reglamento (UE) n° 508/2014</DocAmend2>

<Article2>Artículo 34 – apartado 4 quater bis (nuevo)</Article2>

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| Texto de la Comisión | Enmienda |
|  | ***4 quater bis.*** ***El apoyo concedido a los armadores en virtud del artículo 33 no se deducirá del apoyo recibido por los armadores en virtud del presente artículo para el mismo buque.*** |

Or. <Original>{PL}pl</Original>

</Amend></RepeatBlock-Amend>